



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 028-2024-MDJ

Jepelacio, 14 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

VISTO:

El Informe N°039-2024-MDJ/GDEyGA de fecha 13 de marzo de 2024, remitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, que presenta el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental correspondiente al año 2025 (PLANEFA SIMPLIFICADO 2025) de la Municipalidad Distrital de Jepelacio y, demás documentos que contiene el expediente administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, que detalla: "Las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo X de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental";

Que, el Artículo 80° del mismo cuerpo jurídico establece que: en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades distritales ejercen de manera exclusiva – entre otras – las siguientes funciones: I) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; II) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; y, III) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Así mismo, las municipalidades ejercen de manera compartida, entre otras, las siguientes funciones: i) Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo, y, ii) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y, los organismos regionales y, nacionales pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley; y los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, en el marco de lo establecido de la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), en su artículo 4° indica que, las entidades que conforman dicho sistema son el Ministerio de Ambiente – MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA de nivel nacional, regional y local; y en su artículo 1° señala al OEFA como el ente rector del SINEFA;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación, aprobado por el titular de la EFA, a través del cual se programa acciones de evaluación y supervisión ambiental que serán ejecutadas durante el año fiscal por una determinada EFA en el marco de sus competencias;

Que, el OEFA mediante Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD del 31 de enero, deroga la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, y a la vez que aprueba





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

los nuevos "Lineamientos para formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental" – PLANEFA, de obligatorio cumplimiento para el OEFA y las EFA de los tres niveles de gobierno.;

Que, el OEFA mediante Resolución de Consejo Directivo N°00003-2021-OEFA/CD del 26 de febrero, aprueba el "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA SIMPLIFICADO", que como Anexo forma parte integrante de la Resolución, en donde se circunscribe el ámbito de aplicación del PLANEFA SIMPLIFICADO, a las municipalidades TIPO E, F y G, según la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF en los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados por el Decreto Supremo N°397-2020-EF.;

Que, con la finalidad de ejecutar de manera efectiva y ordenada las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, se ha elaborado el PLANEFA SIMPLIFICADO 2025, para lo cual conforme se desprende de los documentos vistos, no cuenta con un monto presupuestal definido; ya que tales acciones se limitan a la realización de supervisiones especiales (No Programadas).;

Que, mediante Informe N°034-2024-MDJ/GDEyGA de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el cual, solicita la aprobación del PLANEFA SIMPLIFICADO PARA EL AÑO 2025, según la Resolución de Consejo Directivo N°00003-2021-OEFA/CD, el cual deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía, con la finalidad de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA.;

Que, mediante Informe N°039-2024-MDJ/GDEyGA de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el cual, concluye y recomienda, la aprobación del PLANEFA SIMPLIFICADO PARA EL AÑO 2025, según la Resolución de Consejo Directivo N°00003-2021-OEFA/CD, vía acto resolutivo.;

Que, la Nota Informativa N°027-2024-MDJ/GM de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, el cual remite el informe para su trámite y su aprobación a través de acto resolutivo.;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2025, PLANEFA SIMPLIFICADO 2025; de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, por los motivos antes expuestos.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, la ejecución de lo aprobado en el artículo precedente, en coordinación con las entidades pertinentes.

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER**, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jepelacio (www.munijepelacio.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Joel Huamán Minga
Alcalde

